



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 596 -2010-MPCP

Pucallpa, 09 de Septiembre de 2010

VISTO: El Expediente Externo N° 12483-2010 que contiene el Informe N° 083-2010-MPCP-GPPR-SGR de fecha 31 de mayo de 2010, el Informe Legal N° 459-2010-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de septiembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 083-2010-MPCP-GM-GPPR-SGR de fecha 31 de mayo de 2010, la Sub Gerencia de Racionalización desde la competencia de su área remitió el proyecto de Directiva "**Neutralidad y Transparencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo Durante los Procesos Electorales**", directiva que fue observada por este Despacho según Registro N° 1116 de la Hoja de Trámite del Expediente Externo N° 12483-2010 y subsanada según Registro N° 112 de la misma Hoja de Trámite;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 459-2010-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de septiembre de 2010, opina que luego del análisis efectuado y habiéndose subsanado las observaciones realizadas por dicho Despacho; considera que el Proyecto de Directiva presentada por la Sub Gerencia de Racionalización fue elaborada en mérito a la autonomía administrativa que de conformidad con la Constitución Política del Perú, tiene esta Municipalidad; así como en marco a las normas que regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público en materia de Procesos Electorales y Transparencia de Gestión que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias, siendo obligación de esta normar la actuación de sus funcionarios ante los procesos electorales;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "**Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.**";

Que, en Sesión Ordinaria N° 019-2010 del 11 de octubre de 2010 el CPC. Jorge Ulises Saldaña Bardales presentó su renuncia al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; la misma que trae como consecuencia la ausencia del mismo produciéndose la figura señalada en el Art. 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se estipula que: "**En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral...**"; razón por la cual el Med. Celso Ubaldo Julca Oyarzabal asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo por el tiempo que dure la presente gestión;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

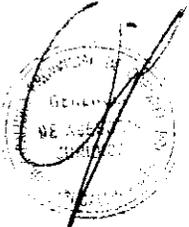
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 008-2010-MPCP-GPPR-SGR – "**Neutralidad y Transparencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo Durante los Procesos Electorales**", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente Resolución.

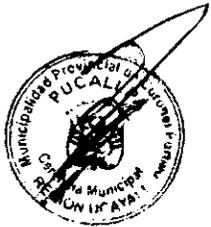
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía a **todas las Unidades Orgánicas y Órganos de la Administración Municipal**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



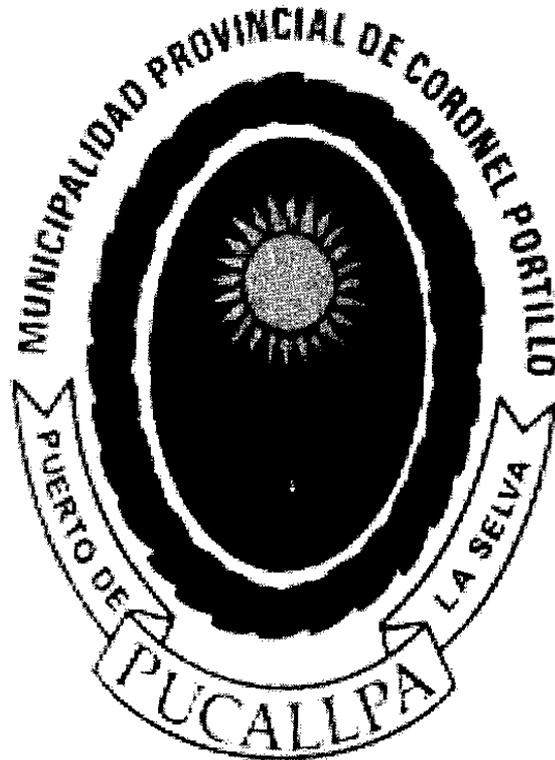
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Med. Celso Ubaído Julca Oyarzabal
ALCALDE



LFUO/RPVD
Reg. N° 1558-2010
Distribución
Interesado
Archivo.

358

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo



GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN

DIRECTIVA N° 008 - 2010 - MPCP - GPPR - SGR

DIRECTIVA

**"NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO DURANTE LOS
PROCESOS ELECTORALES"**

Pucallpa - Perú
2010



DIRECTIVA N° – 2010 – MPCP – GPPR – SGR

“NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES”

Artículo 1º.- Objetivos

Son objetivos de esta Directiva:

- 1.1 Garantizar una conducta neutral y transparente durante los procesos electorales que se convoquen a partir de la fecha, de cualquier persona que bajo cualquier régimen o modalidad forma parte del personal que presta servicios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- 1.2 Asegurar que no se utilicen, en forma directa o indirecta recursos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a favor o en contra de cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.
- 1.3 Coadyuvar para que un proceso electoral se desarrolle sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias en forma auténtica, espontánea y libre, dentro de un marco constitucional y legal.

Artículo 2º.- Base Legal

Los fundamentos de esta Directiva están contenidos en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Código Penal.
- Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificatorias.
- Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la Oficina de Procesos Electorales.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal para las Elecciones Generales, aprobado mediante Resolución N° 057-2010-JNE.



Artículo 3º.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Candidato:** Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.

356

- **Personal:** Todo funcionario, trabajador, empleado de confianza, servidor o locador de servicios, que desempeñe actividades o funciones en nombre de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sin importar el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.
- **Organizaciones Políticas:** Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional y local. Estas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- **Procesos Electorales:** Toda elección, referéndum o consulta popular convocada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones.
- **Proselitismo Político:** Cualquier actividad realizada por el Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en el ejercicio de sus labores o servicios, o por medio de la utilización de los bienes de la Entidad, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de los Candidatos, las Organizaciones Políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

Artículo 4º.- PRINCIPIOS RECTORES

EL Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo tiene la obligación, durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- a) **Legalidad**, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
- b) **Transparencia**, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la Ley.
- c) **Imparcialidad y Neutralidad**, para asegurar que ningún Personal actúe a favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participen en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- d) **Equidad**, para asegurar que quienes participan en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.



Artículo 5º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para todo el Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo 6º.- EXCEPCIONES

Esta Directiva no es de aplicación para el Personal que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia según el caso (tratándose solo de CAS o de Locador de Servicios) para participar como candidatos durante el proceso electoral del año 2010 o de futuros procesos eleccionarios que se convoquen; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ni utilice recursos de las mismas, bajo cualquier modalidad, con fines políticos electorales.

Esta Directiva no exceptúa al Personal de su deber de integrar Mesas de Sufragio, como Titulares o Suplentes.

Artículo 7º.- DISPOSICIONES

7.1. Disposición General

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo declara y garantiza su absoluta neutralidad en el proceso electoral del año 2010, así como de los futuros procesos eleccionarios que se convoquen en el país. Para tal efecto dispone que el Personal tenga la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.

7.2. Disposiciones Específicas

7.2.1. El Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, está prohibido de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral así como cualquier acto en contra de una organización política, durante su horario de trabajo o prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo, tiempo durante el cual además, no podrán asistir a ningún comité u organización política.

7.2.2. El Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal o subvención social, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los procesos electorales, bajo responsabilidad.

7.2.3. Está prohibido usar los locales de propiedad Municipal, para realizar reuniones, actos públicos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en



los procesos electorales que se desarrollen a partir de la fecha. Asimismo, está prohibido el uso de los recursos del Estado para los mismos fines.

7.2.4. Está prohibido que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, así como su Personal, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral del año 2010 y de los futuros procesos eleccionarios que se convoquen, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado. Esta disposición incluye el uso de las paginas Web y del correo electrónico administrados o contratados por dicha entidad.

7.2.5. El Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que quienes se encuentren bajo su dependencia ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.

7.2.6. El Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, no pueden ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.

7.2.7. Ningún órgano o Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, pueden interferir en los actos preparatorios del proceso electoral del año 2010 ni de los futuros procesos eleccionarios que se convoquen, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.

Artículo 8º.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias contra el Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que contravengan ésta Directiva o cualquier norma administrativa, electoral o penal, podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los Candidatos o los ciudadanos en general ante la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la Defensoría del Pueblo y ante los organismos de supervisión del Sistema Electoral o los reconocidos por estos, en todo el territorio nacional.

Artículo 9º.- SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Directiva serán consideradas, según corresponda, como falta laboral en la medida que constituyan acciones sancionables conforme al Decreto Legislativo Nº 276 y Ley Nº 27815 Ley del Código de Ética, será sancionado conforme lo establece dichas normas y sus respectivos reglamentos, así como la Ley Nº 26859 Ley Orgánica de Elecciones.

